



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 105/98 , á 30 de julio de 1.998

VISTO:

El expediente remitido por el Ejecutivo Municipal con Oficio No. 163/98 al Honorable Concejo Municipal.

Que, el crecimiento de la ciudad, ha demandado del Gobierno Municipal la implementación de servicios básicos, entre ellos el drenaje pluvial en las diferentes zonas de nuestra ciudad.

Que, la zona Este de la ciudad no cuenta con un sistema de drenaje, para evacuar las aguas provenientes de precipitaciones pluviales, situación que merece atención, debido al deterioro y riesgo que sufren otras obras construidas como ser pavimento de calles y otras.

Que, debido a la inexistencia de un sistema de drenaje pluvial en épocas de lluvias, los barrios fuera del cuarto anillo sufren inundaciones con acumulaciones de aguas convirtiéndose en focos de infección por la proliferación de mosquitos que ponen en riesgos la salud de la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Que, en observancia de las normas municipales en vigencia, por la potestad y competencia que le otorga la ley, es atribución del Órgano Legislativo y Deliberante del Gobierno Municipal, aprobar los planes, programas y desarrollo de mejoramiento urbano, Art. 19 Inc. 5 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la ciudad se han construidos viviendas y pavimentado las calles y vías de acceso que han impermeabilizado la superficie de esta zona provocando el aumento de caudales de aguas, por lo que es necesario evacuar a través de un sistema de drenaje pluvial.

Que, el Gobierno Municipal tiene definido el sistema de drenaje en la zona Este de la ciudad por lo que es urgente su implementación con la construcción de los siguientes canales:

- ◆ Guapilo (con proyecto)
- ◆ Cumavi 1 (con proyecto)
- ◆ Chivato (sin proyecto)
- ◆ Tres Pasos al Frente (con proyecto)
- ◆ Radial 10 (con proyecto)
- ◆ Av. Alemania (con proyecto)
- ◆ Sistema de Drenaje Zona Sur (con proyecto).

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de julio de 1.998, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Declarase de prioridad Municipal, la ejecución de los siguientes canales de drenaje pluvial: Guapilo - Cunavi 1 - Chivatos - Tres Pasos al frente - Radial 10 - Av. Alemania - Sistema de Drenaje Sur.

Artículo Segundo.- Autorízase al Ejecutivo Municipal buscar las mejores condiciones financieras entre organismos crediticios internacionales, dando cumplimiento al Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la implementación de estudios y la ejecución de obras a objeto de la solicitud.

Artículo Tercero.- Autorízase al Ejecutivo Municipal concretar el financiamiento ante el F.N.D.R. para la implementación de los estudios y obras antes mencionadas.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal dentro del alcance de sus atribuciones deberá tomar las medidas y procedimientos administrativos para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...

Dr. Ronal Tineo Velasco
H. CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

